



Referencia:	2024/31P/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 9 de agosto de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Jesús García Vivancos	Alcalde-Presidente en funciones
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
--------------------------	--------------------

OTROS ASISTENTES:

D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejal
Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/31P/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 30, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día dos de agosto de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 30, celebrada con carácter ordinario el día dos de agosto de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



2. CENTRO LOCAL DE EMPLEO.

Referencia: 2024/7382E.

Propuesta del concejal delegado de empleo y formación, para conceder autorización de cesión de espacio público en el paseo de El Rihuete para instalación de un tráiler de promoción digital.

“Vistas.- Las solicitudes con fechas 25 y 29 de julio de 2024 de la Fundación Integra Digital, entidad adscrita a la Consejería de Economía, hacienda y Empresa, y dependiente de la Dirección general de transformación Digital, para la cesión de un espacio público para la instalación de un tráiler promocional en temas de digitalización.

Visto.- Que las fechas solicitadas son del 12 al 16 de agosto, del 19 al 23 de agosto y del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2024, en un horario comprendido entre las 10.00 y las 20.00 horas.

Visto.- El informe de necesidad realizado por el técnico del área.

Considerando.- El informe favorable de policía Local en cuanto a la idoneidad y viabilidad del espacio público donde se ha de instalar el tráiler.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- La aprobación del uso de dicho espacio público y coordinación de las actividades derivadas de dicha instalación de tráiler.

Segundo.- Dar traslado a policía local y servicios para coordinar dicha actuación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. COMERCIO.

Referencia: 2023/6330X.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para denegar la licencia de actividad para sala de baile, en Paseo de la Sal, bloque 1, local 4, de Puerto de Mazarrón, por los motivos expresados en la consideración cuarta del presente informe.

“En relación al expediente nº 2023/6330x, que se instruye a petición de D. Abdelhaq El Mahi Abed, en representación de la mercantil LA SUITE SHISHA LOUNGE, SL, sobre solicitud de licencia de actividad para ampliación de tetería-cafetería a sala de baile, sito en Paseo de la Sal, bloque 1, local 4, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable emitido con fecha 4 de enero de 2024, por el Técnico de Medio Ambiente, D. José Manuel Fernández López.

VISTO.- El informe favorable emitido con fecha 27 de febrero de 2024, por el Jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez, sin perjuicio del tenor de informes de otros departamentos municipales.

VISTO.- El informe de fecha 3 de mayo de 2024, emitido por el Jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras, D. David Penalva Buitrago, en el cual concluye:

“(…) Que corresponde a las entidades locales en ejercicio de sus competencias urbanísticas el otorgamiento de licencia de apertura y el control de actividades sometidas a Declaración Responsable y licencia de actividad. En lo relativo a lo solicitado por el interesado, se considera como NO COMPATIBLES los usos con destino a sala de baile



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



propuestos por no venir contemplados expresamente en la normativa urbanística vigente. En cuanto al uso tetería/cafetería, se considera asimilable a la actividad de bar y por ende COMPATIBLE de acuerdo a la ordenanza de aplicación. Lo anteriormente expresado, sin perjuicio de las autorizaciones de carácter sectorial que sean preceptivas para las actividades que se pretenden, entre las que ellas, informe previo de la Autoridad Portuaria. Es todo cuanto se tiene el deber de informar”.

VISTO.- El informe emitido con fecha 7 de mayo de 2024, por el Jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez, del cual se substraer:

“(…) 4. Que como queda expresado en el apartado 2, mi informe favorable lo es SIN PERJUICIO DEL TENOR DE INFORMES DE OTROS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, por lo cual, CON BASE EN EL INFORME DE USO URBANÍSTICO para SALA DE BAILE, NO COMPATIBLE, no es posible conceder la ampliación de licencia de actividad solicitada”.

VISTO.- El informe jurídico de fecha 8 de mayo de 2024, emitido por D. José Antonio Ramos Calabria, Decisio Consulting SLP, en cual dice:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 26 de junio de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, RGE electrónico 2023/012941, se presenta por D. Abdelhaq El Mahi Abed, en nombre y representación de la mercantil LA SUITE SHISHA LOUNGE, S.L, tramitación de Licencia de Actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA, en Paseo de la Sal-Puerto Deportivo-Bloque 1, local 4, PUERTO DE MAZARRÓN-MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO.- Con fecha 25 de noviembre de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, RGE electrónico 2023022427, se presenta por D. Abdelhaq El Mahi Abed, en nombre y representación de la mercantil LA SUITE SHISHA LOUNGE S.L., ampliación de tramitación de Licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 4, PUERTO DE MAZARRON – MAZARRÓN (MURCIA), a Ampliación de Licencia de Actividad de teteríacafetería a SALA DE BAILE, en PASEO DE LA SAL, BLOQUE 1, LOCAL 4, de PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

TERCERO.- En fecha 30 de noviembre de 2023, se dicta resolución nº 2023005172 por el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por la que se resuelve:

“(…) PRIMERO.- Que se admita a trámite la solicitud que encabeza este expediente.

SEGUNDO.- Que se abra información pública por término de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que una vez finalizado el plazo reglamentario y unidas las observaciones o reclamaciones producidas al expediente, sométase éste a informe de los técnicos municipales competentes, de modo que queden acreditados los extremos prevenidos en la citada ley.”

Anuncio que se publica en el BORM nº 299, de fecha 29 de diciembre de 2023, página 37973.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



CUARTO.- Con fecha 4 de enero de 2024, se emite informe por el Responsable de Sanidad y Medio Ambiente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

“(…) 1º.- Con fecha 25/11/2023 (Nº Rgtró 2023022427), se presenta proyecto de ampliación de licencia de actividad.

2º.- Con fecha 12/12/2023 (Nº Rgtró. 2023023424), se presenta INFORME ECA realizado por la mercantil ACRE AMBIENTAL S.L.

3º.- Con fecha 14/12/2023 (Nº Rgtró. 2023023650), se presenta CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE LIMITADOR ACUSTICO, realizado por la mercantil SONIDO 1 S.L.

4º.- Con fecha 18/12/2023 (Nº Rgtró. 2023023929), se presenta CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO DEL LIMITADOR ACÚSTICO instalado suscrito por la mercantil SONIDO 1 S.L.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

En relación a los aspectos ambientales de la referida actividad, se han justificado los requerimientos formulados y por ello, se informa favorablemente.”

QUINTO.- En fecha 31 de enero de 2024, se emite informe por la Responsable del Registro del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, haciendo constar que:

“(…) Que consultado el Registro General de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 29 de diciembre de 2023 hasta 29 de enero de 2024 ambos inclusive, no consta que se haya presentando alegaciones al “anuncio de información pública para la licencia de actividad de tetería-cafetería y sala de baile en Paseo de la Sal, de Puerto de Mazarrón”.

SEXTO.- Con fecha 14 de febrero de 2024, se emite informe por el Comisario de la Policía Local de Mazarrón (a cuyo contenido me remito de forma íntegra junto al resto de documentos a los que se hace referencia por el mismo).

SÉPTIMO.- En fecha 27 de febrero de 2024, se emite informe por el Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se requiere del Negociado de Urbanismo de dicha Administración, informe de compatibilidad urbanística para el uso solicitado de Cafetería- Tetería y Sala de Baile.

OCTAVO.- Con fecha 3 de mayo de 2024, se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

“(…) PRIMERO: Que el local objeto de informe se emplaza en área destinada a uso comercial, art. 59. Equipamiento Comercial, Zona 2.1, condiciones de uso comercial acorde con el uso portuario (establecimientos comerciales, casetas para útiles de pesca deportiva, bares y restaurantes). Aclarar que los usos comerciales, y el resto de actividades admitidas en las diversas zonas propuestas, deben ser acordes con los usos portuarios (art. 6 de la Ley 3/1996 de Puertos de la CARM).

SEGUNDO: Que de acuerdo a la ordenanza de aplicación y usos compatibles conforme al planeamiento en vigor, las actividades con destino a bar y restaurante son compatibles, entendiéndose igualmente compatibles por extensión, a la actividad Tetería/Cafetería, equiparable a la actividad de bar, lugares donde se sirven bebidas y comidas ligeras, pero no cuentan con espacio de comedor.

TERCERO: Que la actividad con destino a Sala de Baile no están dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

CONCLUSIONES: Que corresponde a las entidades locales en ejercicio de sus competencias urbanísticas el otorgamiento de licencia de apertura y el control de actividades sometidas a Declaración Responsable y licencia de actividad. En lo relativo a lo solicitado por el interesado, se considera como NO COMPATIBLES los usos con destino a Sala de Baile propuestos por no venir contemplados expresamente en la normativa urbanística vigente. En cuanto al uso Tetería/cafetería, se considera asimilable a la actividad de bar y por ende COMPATIBLE de acuerdo a la ordenanza de aplicación.

Lo anteriormente expresado, sin perjuicio de las autorizaciones de carácter sectorial que sean preceptivas para las actividades que se pretenden, entre las que ellas, informe previo de la Autoridad Portuaria.”

NOVENO.- En fecha 7 de mayo de 2023, se emite informe por el Responsable de Sanidad y Medio Ambiente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, indicando que, desde el punto de vista ambiental se informa favorablemente el otorgamiento de la LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE CAFÉ BAR CON MUSICA (BAR ESPECIAL), por parte del establecimiento LA SUITE SHISHA LOUNGE S.L., sito en Paseo de La Sal nº 4, de Puerto de Mazarrón.

DÉCIMO.- Con fecha 7 de mayo de 2024, se emite informe por el Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

“(…) 1. El establecimiento dispone de título habilitante para la actividad de tetería-cafetería, por lo que el único objeto de la ampliación de referencia es la consecución del título habilitante para la actividad de Sala de Baile, sujeta a licencia de actividad.

2. Que ya consta en el expediente de este negociado, nº 2023/6330X, mi informe de fecha 27.02.2024, que, entre otros, expresa “Visto el proyecto de referencia, a los efectos de las competencias del negociado de Comercio, este resulta FAVORABLE, sin perjuicio del tenor de informes de otros departamentos municipales”.

3. Que con fecha 03.05.2024, el jefe coordinador del departamento municipal de urbanismo e infraestructuras, D. David Penalva Buitrago, ha evacuado informe con el siguiente tenor: “En lo relativo a lo solicitado por el interesado, se considera como NO COMPATIBLES los usos con destino a Sala de Baile propuestos por no venir contemplados expresamente en la normativa urbanística vigente”.

4. Que como queda expresado en el apartado 2, mi informe favorable lo es SIN PERJUICIO DEL TENOR DE INFORMES DE OTROS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, por lo cual, CON BASE EN EL INFORME DE USO URBANÍSTICO para SALA de BAILE, NO COMPATIBLE, no es posible conceder la ampliación de licencia de actividad solicitada.

5. Que en relación con dicho local existen informes de la policía local, comunicando infracciones en el ejercicio de su actividad. Entre los recientes los que figuran con registros de salida de ese departamento nº 202/24 y 370/24, requiriendo al negociado de Comercio, y al de Medioambiente, “la regularización del cumplimiento de la normativa por el establecimiento público indicado, así como la adopción de las medidas alternativas y en su caso cautelares, que se consideren necesarias”; advirtiéndole que como la actuación solicitada sobre el local es exigible, habrá terceros en esfera judicial y fiscal; por lo que el técnico que suscribe queda a lo dispuesto, en su caso, por la concejala de Comercio en relación con la providencia de inicio del expediente en lo que respecta a las atribuciones de este negociado.”

CONSIDERACIONES LEGALES



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERA: Legislación aplicable

A) Legislación estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B) Legislación autonómica:

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.
- Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

SEGUNDA: Licencias de actividad.

Regulación artículos 59 y siguientes de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

TERCERA: Procedimiento de licencia de actividad.

Se establece en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y en concreto en su artículo 64, que:

“1. El procedimiento se inicia mediante solicitud dirigida al ayuntamiento, que se acompañará, como mínimo, de la siguiente documentación, sin perjuicio de la que puedan establecer los ayuntamientos mediante ordenanza:

a) Proyecto de actividad, suscrito por técnico competente, debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible, que contenga una descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos a la red de saneamiento y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales.

b) Cuando el proyecto esté sometido a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, o justificación de haber realizado la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada. En este caso, no se concederá la licencia de actividad hasta que recaiga informe de impacto ambiental y/o declaración de impacto ambiental que resulte exigible, pudiendo el ayuntamiento suspender el procedimiento hasta que reciba el informe o declaración, comunicándolo al interesado.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>

c) La documentación exigida por la normativa aplicable en relación con los vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento y para la protección del medio ambiente frente al ruido, salvo que la misma esté ya incorporada al proyecto técnico.

d) Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable.

e) La determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

f) Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.

g) En el caso de actividades sometidas a alguna autorización ambiental sectorial, copia de la autorización o autorizaciones exigibles, o de su solicitud si se encuentran en trámite.

En caso de presentarse la documentación en papel, se adjuntará copia digitalizada en soporte informático de la totalidad de la documentación técnica aportada.

En los supuestos de modificación sustancial de la actividad previamente autorizada, la solicitud debe ir referida específicamente a las partes de la actividad y a los aspectos afectados por la modificación.

2. El órgano municipal competente podrá requerir la subsanación de la solicitud; o denegar motivadamente la licencia por incumplimiento de los requisitos establecidos, previa audiencia al interesado por plazo no inferior a quince días.

En otro caso, el expediente se someterá a información pública en la forma establecida en las respectivas ordenanzas, y se recabarán los informes técnicos que resulten necesarios.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento o denegación de licencia de actividad será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimada la solicitud.

5. Las modificaciones no sustanciales, los cambios de titularidad y el cese de las actividades deben ser previamente comunicados al órgano municipal competente.

El cambio de titularidad se deberá comunicar por el adquirente en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la transmisión, aunque podrá también comunicarlo el transmitente para liberarse de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden como titular de la licencia."

CUARTA: Fondo del asunto.

Vista instancia presentada con fecha 26 de junio de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, RGE 2023/012941, se presenta por D. Abdelhaq El Mahi Abed, en nombre y representación de la mercantil LA SUITE SHISHA LOUNGE S.L., tramitación de Licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 4, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

Visto que, con fecha 25 de noviembre de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, RGE electrónico 2023022427, se presenta por D. Abdelhaq El Mahi Abed, en nombre y representación de la mercantil LA SUITE SHISHA LOUNGE S.L., ampliación de tramitación de Licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 4, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), a Ampliación de Licencia de Actividad de teteríacafetería a SALA DE BAILE, en PASEO DE LA SAL, BLOQUE 1, LOCAL 4, de





PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

Visto informe emitido por el Comisario de la Policía Local de Mazarrón de fecha 14 de febrero de 2024 (a cuyo contenido me remito de forma íntegra junto al resto de documentos a los que se hace referencia por el mismo).

Visto requerimiento efectuado el 27 de febrero de 2024, por el Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, al Negociado de Urbanismo de dicha Administración, para informar sobre la compatibilidad urbanística para el uso solicitado de Cafetería- Tetería y Sala de Baile.

Visto que, con fecha 3 de mayo de 2024, se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

“(…) PRIMERO: Que el local objeto de informe se emplaza en área destinada a uso comercial, art. 59. Equipamiento Comercial, Zona 2.1, condiciones de uso comercial acorde con el uso portuario (establecimientos comerciales, casetas para útiles de pesca deportiva, bares y restaurantes). Aclarar que los usos comerciales, y el resto de actividades admitidas en las diversas zonas propuestas, deben ser acordes con los usos portuarios (art. 6 de la Ley 3/1996 de Puertos de la CARM).

SEGUNDO: Que de acuerdo a la ordenanza de aplicación y usos compatibles conforme al planeamiento en vigor, las actividades con destino a bar y restaurante son compatibles, entendiéndose igualmente compatibles por extensión, a la actividad Tetería/Cafetería, equiparable a la actividad de bar, lugares donde se sirven bebidas y comidas ligeras, pero no cuentan con espacio de comedor.

TERCERO: Que la actividad con destino a Sala de Baile no está dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

CONCLUSIONES: Que corresponde a las entidades locales en ejercicio de sus competencias urbanísticas el otorgamiento de licencia de apertura y el control de actividades sometidas a Declaración Responsable y licencia de actividad. En lo relativo a lo solicitado por el interesado, se considera como NO COMPATIBLES los usos con destino a Sala de Baile propuestos por no venir contemplados expresamente en la normativa urbanística vigente. En cuanto al uso Tetería/café, se considera asimilable a la actividad de bar y por ende COMPATIBLE de acuerdo a la ordenanza de aplicación.

Lo anteriormente expresado, sin perjuicio de las autorizaciones de carácter sectorial que sean preceptivas para las actividades que se pretenden, entre las que ellas, informe previo de la Autoridad Portuaria.”

Visto que, con fecha 7 de mayo de 2024, se emite informe por el Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

“(…) 1. El establecimiento dispone de título habilitante para la actividad de tetería-café, por lo que el único objeto de la ampliación de referencia es la consecución del título habilitante para la actividad de Sala de Baile, sujeta a licencia de actividad.

2. Que ya consta en el expediente de este negociado, nº 2023/6330X, mi informe de fecha 27.02.2024, que, entre otros, expresa “Visto el proyecto de referencia, a los efectos de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



las competencias del negociado de Comercio, este resulta FAVORABLE, sin perjuicio del tenor de informes de otros departamentos municipales”.

3. Que con fecha 03.05.2024, el jefe coordinador del departamento municipal de urbanismo e infraestructuras, D. David Penalva Buitrago, ha evacuado informe con el siguiente tenor: “En lo relativo a lo solicitado por el interesado, se considera como NO COMPATIBLES los usos con destino a Sala de Baile propuestos por no venir contemplados expresamente en la normativa urbanística vigente”.

4. Que como queda expresado en el apartado 2, mi informe favorable lo es SIN PERJUICIO DEL TENOR DE INFORMES DE OTROS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, por lo cual, CON BASE EN EL INFORME DE USO URBANÍSTICO para SALA de BAILE, NO COMPATIBLE, no es posible conceder la ampliación de licencia de actividad solicitada.

5. Que en relación con dicho local existen informes de la policía local, comunicando infracciones en el ejercicio de su actividad. Entre los recientes los que figuran con registros de salida de ese departamento nº 202/24 y 370/24, requiriendo al negociado de Comercio, y al de Medioambiente, “la regularización del cumplimiento de la normativa por el establecimiento público indicado, así como la adopción de las medidas alternativas y en su caso cautelares, que se consideren necesarias”; advirtiéndole que como la actuación solicitada sobre el local es exigible, habrá terceros en esfera judicial y fiscal; por lo que el técnico que suscribe queda a lo dispuesto, en su caso, por la concejala de Comercio en relación con la providencia de inicio del expediente en lo que respecta a las atribuciones de este negociado.”

Pues bien, tras el análisis fáctico efectuado, por esta Letrada se entiende que, la solicitud de ampliación de licencia de actividad de tetería-cafetería a SALA DE BAILE, presentada por D. Abdelhaq El Mahi Abed, en nombre y representación de la mercantil SUITE SHISHA LOUNGE S.L., debe ser denegada (previa audiencia al/la interesado/a) al no estar dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación, según informe de compatibilidad urbanística, emitido por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en fecha 3 de mayo de 2024.

QUINTA: Audiencia a los interesados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el órgano municipal competente podrá requerir la subsanación de la solicitud; o denegar motivadamente la licencia por incumplimiento de los requisitos establecidos, previa audiencia al interesado por plazo no inferior a quince días.

De conformidad a la exposición fáctica y jurídica, se formula la siguiente,

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Denegar la licencia de actividad para SALA DE BAILE, en PASEO DE LA SAL, BLOQUE 1, LOCAL 4, de PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de la misma la mercantil SUITE SHISHA LOUNGE, S.L., por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (3-5-24) y del Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al no estar la actividad con destino a Sala de Baile,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

SEGUNDA.- Conceder a la mercantil interesada y/o a su representante, audiencia por plazo de quince días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho.

VISTO.- Que con fecha 9 de mayo de 2024, se notifica al interesado, trámite de audiencia (de ese mismo día), a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, respecto del contenido y conclusión del informe jurídico.

VISTO.- Que en fecha 21 de mayo de 2024 (RGE 2024013242), se presentan por D Abdelhaq El Mahi Abed, en representación de La Suite Shisha Lounge, S.L, alegaciones en el plazo establecido.

VISTO.- El informe jurídico de fecha 26 de julio de 2024, emitido por el Letrado urbanista, D. Juan Ceferino Ros Lucas, el cual dice:

“Visto que con fecha de 21 de mayo de 2024 se presenta por D. Abdelhaq El Mahi Abed, con DNI 58477612-C, mayor de edad y como administrador de la mercantil La Suite Shisha Lounge, S.L, con domicilio en Paseo de la Sal, bloque 1, local 4 de Puerto de Mazarrón, Murcia, escrito de alegaciones a la propuesta de denegación de licencia de actividad solicitada por incompatibilidad de conformidad con el informe técnico de 3 de mayo de 2004.

*Resultando de que conformidad con lo concluido con el referido informe de 3 de mayo de 2024 por los servicios técnicos de urbanismo de este Ayuntamiento, **la actividad de Sala de Baile no es compatible según la normativa urbanística vigente.***

*Considerando que el hecho o no de que se estén ejerciendo determinadas actividades en la zona, lo cual este negociado de urbanismo desconoce, si bien desde el punto de vista estrictamente urbanístico lo alegado por la parte interesada no desvirtúa lo informado por este negociado el 3 de mayo de 2024, por lo que el hecho de que supuestamente se estén ejerciendo actividades o no en la zona **no convierte en compatibilidad según la normativa urbanística vigente la actividad pretendida por el solicitante de la misma.***

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Que las alegaciones formuladas con fecha de 21 de mayo de 2024 por D. Abdelhaq El Mahi Abed, como administrador de la mercantil La Suite Shisha Lounge, SL, no desvirtúan lo informado por los servicios técnicos de urbanismo de este Ayuntamiento con fecha de 3 de mayo de 2024, por lo que **la actividad de Sala de Baile solicitada no es**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



compatible según la normativa urbanística vigente.

Lo que informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.

VISTO.- El informe jurídico de fecha 2 de agosto de 2024, emitido por Dña. Virginia Oliva Otalora, Decisio Consulting SLP, en cual dice:

INFORME JURÍDICO

Sobre el expediente con referencia 2023/6330X, se solicita la tramitación de Licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 4, PUERTO DE MAZARRON – MAZARRÓN (MURCIA), se emite el siguiente INFORME, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 26 de junio de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, RGE 2023/012941, se presenta por D. Abdelhaq El Mahi Abed, en nombre y representación de la mercantil LA SUITE SHISHA LOUNGE S.L., tramitación de Licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 4, PUERTO DE MAZARRON – MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO.- Con fecha 25 de noviembre de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, RGE electrónico 2023022427, se presenta por D. Abdelhaq El Mahi Abed, en nombre y representación de la mercantil LA SUITE SHISHA LOUNGE S.L., ampliación de tramitación de Licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 4, PUERTO DE MAZARRON – MAZARRÓN (MURCIA), a Ampliación de Licencia de Actividad de tetería cafetería a SALA DE BAILE, en PASEO DE LA SAL, BLOQUE 1, LOCAL 4, de PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

TERCERO.- En fecha 30 de noviembre de 2023, se dicta resolución nº 2023005172 por el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por la que se resuelve:

“(…) PRIMERO.- Que se admita a trámite la solicitud que encabeza este expediente.

SEGUNDO.- Que se abra información pública por término de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que una vez finalizado el plazo reglamentario y unidas las observaciones o reclamaciones producidas al expediente, sométase éste a informe de los técnicos municipales competentes, de modo que queden acreditados los extremos prevenidos en la citada ley.”

Anuncio que se publica en el BORM nº 299, de fecha 29 de diciembre de 2023, página 37973.

CUARTO.- Con fecha 4 de enero de 2024, se emite informe por el Responsable de Sanidad y Medio Ambiente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

“(…) 1º.- Con fecha 25/11/2023 (Nº Rgto 2023022427), se presenta proyecto de ampliación de licencia de actividad.

2º.- Con fecha 12/12/2023 (Nº Rgto 2023023424), se presenta INFORME ECA realizado por la mercantil ACRE AMBIENTAL S.L.

3º.- Con fecha 14/12/2023 (Nº Rgto 2023023650), se presenta CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE LIMITADOR ACUSTICO, realizado por la mercantil SONIDO 1 S.L.

4º.- Con fecha 18/12/2023 (Nº Rgto 2023023929), se presenta CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO DEL LIMITADOR ACÚSTICO instalado suscrito por la mercantil SONIDO



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



1 S.L.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

En relación a los aspectos ambientales de la referida actividad, se han justificado los requerimientos formulados y por ello, se informa favorablemente."

QUINTO.- En fecha 31 de enero de 2024, se emite informe por la Responsable del Registro del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, haciendo constar que:

"(...) Que consultado el Registro General de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 29 de diciembre de 2023 hasta 29 de enero de 2024 ambos inclusive, no consta que se haya presentando alegaciones al "anuncio de información pública para la licencia de actividad de tetería-cafetería y sala de baile en Paseo de la Sal, de Puerto de Mazarrón".

SEXTO.- Con fecha 14 de febrero de 2024, se emite informe por el Comisario de la Policía Local de Mazarrón (a cuyo contenido me remito de forma íntegra junto al resto de documentos a los que se hace referencia por el mismo).

SÉPTIMO.- En fecha 27 de febrero de 2024, se emite informe por el Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se requiere del Negociado de Urbanismo de dicha Administración, informe de compatibilidad urbanística para el uso solicitado de Cafetería- Tetería y Sala de Baile.

OCTAVO.- Con fecha 3 de mayo de 2024, se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

"(...) PRIMERO: Que el local objeto de informe se emplaza en área destinada a uso comercial, art. 59. Equipamiento Comercial, Zona 2.1, condiciones de uso comercial acorde con el uso portuario (establecimientos comerciales, casetas para útiles de pesca deportiva, bares y restaurantes). Aclarar que los usos comerciales, y el resto de actividades admitidas en las diversas zonas propuestas, deben ser acordes con los usos portuarios (art. 6 de la Ley 3/1996 de Puertos de la CARM).

SEGUNDO: Que de acuerdo a la ordenanza de aplicación y usos compatibles conforme al planeamiento en vigor, las actividades con destino a bar y restaurante son compatibles, entendiéndose igualmente compatibles por extensión, a la actividad Tetería/Cafetería, equiparable a la actividad de bar, lugares donde se sirven bebidas y comidas ligeras, pero no cuentan con espacio de comedor.

TERCERO: Que la actividad con destino a Sala de Baile no están dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

CONCLUSIONES: *Que corresponde a las entidades locales en ejercicio de sus competencias urbanísticas el otorgamiento de licencia de apertura y el control de actividades sometidas a Declaración Responsable y licencia de actividad. En lo relativo a lo solicitado por el interesado, se considera como NO COMPATIBLES los usos con destino a Sala de Baile propuestos por no venir contemplados expresamente en la normativa urbanística vigente. En cuanto al uso Tetería/cafetería, se considera asimilable a la actividad de bar y por ende COMPATIBLE de acuerdo a la ordenanza de aplicación.*

Lo anteriormente expresado, sin perjuicio de las autorizaciones de carácter sectorial que sean preceptivas para las actividades que se pretenden, entre las que ellas, informe previo de la Autoridad Portuaria."

NOVENO.- En fecha 7 de mayo de 2023, se emite informe por el Responsable de Sanidad y Medio Ambiente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, indicando que, desde el punto de vista ambiental se informa favorablemente el otorgamiento de la LICENCIA PARA



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE CAFÉ BAR CON MUSICA (BAR ESPECIAL), por parte del establecimiento LA SUITE SHISHA LOUNGE, S.L., sito en Paseo de La Sal nº 4, de Puerto de Mazarrón.

DÉCIMO.- Con fecha 7 de mayo de 2024, se emite informe por el Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

“(…) 1. El establecimiento dispone de título habilitante para la actividad de tetería-cafetería, por lo que el único objeto de la ampliación de referencia es la consecución del título habilitante para la actividad de Sala de Baile, sujeta a licencia de actividad.

2. Que ya consta en el expediente de este negociado, nº 2023/6330X, mi informe de fecha 27.02.2024, que, entre otros, expresa “Visto el proyecto de referencia, a los efectos de las competencias del negociado de Comercio, este resulta FAVORABLE, sin perjuicio del tenor de informes de otros departamentos municipales”.

3. Que con fecha 03.05.2024, el jefe coordinador del departamento municipal de urbanismo e infraestructuras, D. David Penalva Buitrago, ha evacuado informe con el siguiente tenor: “En lo relativo a lo solicitado por el interesado, se considera como NO COMPATIBLES los usos con destino a Sala de Baile propuestos por no venir contemplados expresamente en la normativa urbanística vigente”.

4. Que como queda expresado en el apartado 2, mi informe favorable lo es SIN PERJUICIO DEL TENOR DE INFORMES DE OTROS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, por lo cual, CON BASE EN EL INFORME DE USO URBANÍSTICO para SALA de BAILE, NO COMPATIBLE, no es posible conceder la ampliación de licencia de actividad solicitada.

5. Que en relación con dicho local existen informes de la policía local, comunicando infracciones en el ejercicio de su actividad. Entre los recientes los que figuran con registros de salida de ese departamento nº 202/24 y 370/24, requiriendo al negociado de Comercio, y al de Medioambiente, “la regularización del cumplimiento de la normativa por el establecimiento público indicado, así como la adopción de las medidas alternativas y en su caso cautelares, que se consideren necesarias”; advirtiendo que como la actuación solicitada sobre el local es exigible, habrá terceros en esfera judicial y fiscal; por lo que el técnico que suscribe queda a lo dispuesto, en su caso, por la concejala de Comercio en relación con la providencia de inicio del expediente en lo que respecta a las atribuciones de este negociado.”

DÉCIMOPRIMERO.- Con fecha 8 de mayo de 2024, se emite informe jurídico denegando la licencia de actividad para SALA DE BAILE, en PASEO DE LA SAL, BLOQUE 1, LOCAL 4, de PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de la misma la mercantil SUITE SHISHA LOUNGE S.L., por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del informe, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (3-5-24) y del Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al no estar la actividad con destino a Sala de Baile, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación. Y concediendo un plazo máximo de 15 días al interesado para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

DÉCILOSEGUNDO.- En fecha 21 de mayo de 2024 (RGE electrónico 2024013242), se presenta por D. Abdelhaq El Mahi Abed, en nombre y representación de la mercantil LA SUITE SHISHA LOUNGE S.L., escrito de alegaciones, con el contenido siguiente:

“(…) Habiendo recibido la denegación de la licencia y el motivo de dicha denegación por que el suelo del plan especial solo es compatible para bares y restaurantes, ¿porque



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



hay bares con música y una discoteca en el mismo plan especial?”.

DÉCIMOTERCERO.- Con fecha 26 de julio de 2024, se emite informe por el Letrado Urbanista Municipal por el que se señala:

“(…) Resultando de que conformidad con lo concluido en el referido informe de 3 de mayo de 2024 por los servicios técnicos de urbanismo de este Ayuntamiento, la actividad de Sala de Baile no es compatible según la normativa urbanística vigente.

Considerando que el hecho o no de que se estén ejerciendo determinadas actividades en la zona, lo cual este negociado de urbanismo desconoce, si bien desde el punto de vista estrictamente urbanístico lo alegado por la parte interesada no desvirtúa lo informado por este negociado el 3 de mayo de 2024, por lo que el hecho de que supuestamente se estén ejerciendo actividades o no en la zona no convierte en compatible según la normativa urbanística vigente la actividad pretendida por el solicitante de la misma.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Que la alegaciones formuladas con fecha de 21 de mayo de 2024 por D Abdelhaq El Mahi Abed, como administrador de la mercantil La Suite Shisha Lounge, SL, no desvirtúan lo informado por los servicios técnicos de urbanismo de este Ayuntamiento con fecha de 3 de mayo de 2024, por lo que la actividad de Sala de Baile solicitada no es compatible según la normativa urbanística vigente.”

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

A) Legislación estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B) Legislación autonómica:

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.
- Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

SEGUNDA: Licencias de actividad.

Regulación artículos 59 y siguientes de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

TERCERA: Procedimiento de licencia de actividad.

Se establece en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y en concreto en su artículo 64, que:

“1. El procedimiento se inicia mediante solicitud dirigida al ayuntamiento, que se acompañará, como mínimo, de la siguiente documentación, sin perjuicio de la que puedan establecer los ayuntamientos mediante ordenanza:

a) Proyecto de actividad, suscrito por técnico competente, debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible, que contenga una descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos a la red de saneamiento y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales.

b) Cuando el proyecto esté sometido a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, o justificación de haber realizado la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada. En este caso, no se concederá la licencia de actividad hasta que recaiga informe de impacto ambiental y/o declaración de impacto ambiental que resulte exigible, pudiendo el ayuntamiento suspender el procedimiento hasta que reciba el informe o declaración, comunicándolo al interesado.

c) La documentación exigida por la normativa aplicable en relación con los vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento y para la protección del medio ambiente frente al ruido, salvo que la misma esté ya incorporada al proyecto técnico.

d) Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable.

e) La determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

f) Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.

g) En el caso de actividades sometidas a alguna autorización ambiental sectorial, copia de la autorización o autorizaciones exigibles, o de su solicitud si se encuentran en trámite.

En caso de presentarse la documentación en papel, se adjuntará copia digitalizada en soporte informático de la totalidad de la documentación técnica aportada.

En los supuestos de modificación sustancial de la actividad previamente autorizada, la solicitud debe ir referida específicamente a las partes de la actividad y a los aspectos afectados por la modificación.

2. El órgano municipal competente podrá requerir la subsanación de la solicitud; o denegar motivadamente la licencia por incumplimiento de los requisitos establecidos, previa audiencia al interesado por plazo no inferior a quince días.

En otro caso, el expediente se someterá a información pública en la forma establecida en las respectivas ordenanzas, y se recabarán los informes técnicos que resulten necesarios.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento o denegación de licencia de actividad será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimada la solicitud.

5. Las modificaciones no sustanciales, los cambios de titularidad y el cese de las actividades deben ser previamente comunicados al órgano municipal competente.

El cambio de titularidad se deberá comunicar por el adquirente en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la transmisión, aunque podrá también comunicarlo el transmitente para liberarse de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden como titular de la licencia."

CUARTA: Fondo del asunto.

Vista instancia presentada con fecha 26 de junio de 2023, y registrada en el Registro



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, RGE 2023/012941, se presenta por D. Abdelhaq El Mahi Abed, en nombre y representación de la mercantil LA SUITE SHISHA LOUNGE S.L., tramitación de Licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 4, PUERTO DE MAZARRON – MAZARRÓN (MURCIA).

Visto que, con fecha 25 de noviembre de 2023, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, RGE electrónico 2023022427, se presenta por D. Abdelhaq El Mahi Abed, en nombre y representación de la mercantil LA SUITE SHISHA LOUNGE S.L., ampliación de tramitación de Licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA, en Paseo de la Sal -Puerto Deportivo-, Bloque 1, Local 4, PUERTO DE MAZARRON – MAZARRÓN (MURCIA), a Ampliación de Licencia de Actividad de tetería cafetería a SALA DE BAILE, en PASEO DE LA SAL, BLOQUE 1, LOCAL 4, de PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

Visto informe emitido por el Comisario de la Policía Local de Mazarrón de fecha 14 de febrero de 2024 (*a cuyo contenido me remito de forma íntegra junto al resto de documentos a los que se hace referencia por el mismo*).

Visto requerimiento efectuado el 27 de febrero de 2024, por el Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, al Negociado de Urbanismo de dicha Administración, para informar sobre la compatibilidad urbanística para el uso solicitado de Cafetería- Tetería y Sala de Baile.

Visto que, con fecha 3 de mayo de 2024, se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

“(...) PRIMERO: Que el local objeto de informe se emplaza en área destinada a uso comercial, art. 59. Equipamiento Comercial, Zona 2.1, condiciones de uso comercial acorde con el uso portuario (establecimientos comerciales, casetas para útiles de pesca deportiva, bares y restaurantes). Aclarar que los usos comerciales, y el resto de actividades admitidas en las diversas zonas propuestas, deben ser acordes con los usos portuarios (art. 6 de la Ley 3/1996 de Puertos de la CARM).

SEGUNDO: Que de acuerdo a la ordenanza de aplicación y usos compatibles conforme al planeamiento en vigor, las actividades con destino a bar y restaurante son compatibles, entendiéndose igualmente compatibles por extensión, a la actividad Tetería/Cafetería, equiparable a la actividad de bar, lugares donde se sirven bebidas y comidas ligeras, pero no cuentan con espacio de comedor.

TERCERO: Que la actividad con destino a Sala de Baile no están dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

CONCLUSIONES: Que corresponde a las entidades locales en ejercicio de sus competencias urbanísticas el otorgamiento de licencia de apertura y el control de actividades sometidas a Declaración Responsable y licencia de actividad. En lo relativo a lo solicitado por el interesado, se considera como NO COMPATIBLES los usos con destino a Sala de Baile propuestos por no venir contemplados expresamente en la normativa urbanística vigente. En cuanto al uso Tetería/cafetería, se considera asimilable a la actividad de bar y por ende COMPATIBLE de acuerdo a la ordenanza de aplicación.

Lo anteriormente expresado, sin perjuicio de las autorizaciones de carácter sectorial que sean preceptivas para las actividades que se pretenden, entre las que ellas, informe previo de la Autoridad Portuaria.”

Visto que, con fecha 7 de mayo de 2024, se emite informe por el Jefe de Comercio e



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

"(...) 1. El establecimiento dispone de título habilitante para la actividad de tetería-cafetería, por lo que el único objeto de la ampliación de referencia es la consecución del título habilitante para la actividad de Sala de Baile, sujeta a licencia de actividad.

2. Que ya consta en el expediente de este negociado, nº 2023/6330X, mi informe de fecha 27.02.2024, que, entre otros, expresa "Visto el proyecto de referencia, a los efectos de las competencias del negociado de Comercio, este resulta FAVORABLE, sin perjuicio del tenor de informes de otros departamentos municipales".

3. Que con fecha 03.05.2024, el jefe coordinador del departamento municipal de urbanismo e infraestructuras, D. David Penalva Buitrago, ha evacuado informe con el siguiente tenor: "En lo relativo a lo solicitado por el interesado, se considera como NO COMPATIBLES los usos con destino a Sala de Baile propuestos por no venir contemplados expresamente en la normativa urbanística vigente".

4. Que como queda expresado en el apartado 2, mi informe favorable lo es SIN PERJUICIO DEL TENOR DE INFORMES DE OTROS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, por lo cual, CON BASE EN EL INFORME DE USO URBANÍSTICO para SALA de BAILE, NO COMPATIBLE, no es posible conceder la ampliación de licencia de actividad solicitada.

5. Que en relación con dicho local existen informes de la policía local, comunicando infracciones en el ejercicio de su actividad. Entre los recientes los que figuran con registros de salida de ese departamento nº 202/24 y 370/24, requiriendo al negociado de Comercio, y al de Medioambiente, "la regularización del cumplimiento de la normativa por el establecimiento público indicado, así como la adopción de las medidas alternativas y en su caso cautelares, que se consideren necesarias"; advirtiéndole que como la actuación solicitada sobre el local es exigible, habrá terceros en esfera judicial y fiscal; por lo que el técnico que suscribe queda a lo dispuesto, en su caso, por la concejala de Comercio en relación con la providencia de inicio del expediente en lo que respecta a las atribuciones de este negociado."

Visto que, con fecha 8 de mayo de 2024, se emite informe jurídico denegando la licencia de actividad para SALA DE BAILE, en PASEO DE LA SAL, BLOQUE 1, LOCAL 4, de PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de la misma la mercantil SUITE SHISHA LOUNGE S.L., por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del informe, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (3-5-24) y del Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al no estar la actividad con destino a Sala de Baile, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación. Y concediendo un plazo máximo de 15 días al interesado para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

Visto que, en fecha 21 de mayo de 2024 (RGE electrónico 2024013242), se presenta por D. Abdelhaq El Mahi Abed, en nombre y representación de la mercantil LA SUITE SHISHA LOUNGE, S.L., escrito de alegaciones, con el contenido siguiente:

"(...) Habiendo recibido la denegación de la licencia y el motivo de dicha denegación por que el suelo del plan especial solo es compatible para bares y restaurantes, ¿por qué hay bares con música y una discoteca en el mismo plan especial?"

Visto que, con fecha 26 de julio de 2024, se emite informe por el Letrado Urbanista Municipal por el que se señala:

"(...) Resultando que de conformidad con lo concluido en el referido informe de 3 de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



mayo de 2024 por los servicios técnicos de urbanismo de este Ayuntamiento, la actividad de Sala de Baile no es compatible según la normativa urbanística vigente.

Considerando que el hecho o no de que se estén ejerciendo determinadas actividades en la zona, lo cual este negociado de urbanismo desconoce, si bien desde el punto de vista estrictamente urbanístico lo alegado por la parte interesada no desvirtúa lo informado por este negociado el 3 de mayo de 2024, por lo que el hecho de que supuestamente se estén ejerciendo actividades o no en la zona no convierte en compatible según la normativa urbanística vigente la actividad pretendida por el solicitante de la misma.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Que la alegaciones formuladas con fecha de 21 de mayo de 2024 por D Abdelhaq El Mahi Abed, como administrador de la mercantil La Suite Shisha Lounge, SL, no desvirtúan lo informado por los servicios técnicos de urbanismo de este Ayuntamiento con fecha de 3 de mayo de 2024, por lo que la actividad de Sala de Baile solicitada no es compatible según la normativa urbanística vigente."

Pues bien, tras el análisis fáctico efectuado, por esta Letrada se entiende que, la solicitud de ampliación de licencia de actividad de tetería-cafetería a SALA DE BAILE, presentada por D. Abdelhaq El Mahi Abed, en nombre y representación de la mercantil SUITE SHISHA LOUNGE S.L., debe ser denegada en su integridad, al no estar dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación, según informe de compatibilidad urbanística, emitido por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en fecha 3 de mayo de 2024, y, de acuerdo a lo dispuesto por el Letrado Urbanista Municipal, en su informe de fecha 26-07-24, respecto de las alegaciones presentadas por la mercantil interesada el pasado 21-05-24.

Es por tanto que, la tramitación del presente expediente administrativo se ha llevado a cabo en conformidad con la normativa aplicable, tanto a efectos procedimentales como de fondo (arts. 263 y 268 de la LOTURM), otorgando plazo de alegaciones pertinente como informes técnicos y jurídicos en respuesta a las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 de la LPACAP; otra cosa distinta es que las mismas no fueran estimadas, lo que de forma alguna es constitutivo de nulidad.

Es por todo ello que, procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTA: Denegación de la licencia y audiencia a los interesados.

Conforme al apartado 2 del artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTA: Competencia para la concesión/denegación de la licencia de obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



órgano competente para el otorgamiento/denegación de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad a la exposición fáctica y jurídica, se formula la siguiente

CONCLUSIÓN – PROPUESTA RESOLUCIÓN.

PRIMERA.- Denegar la licencia de actividad para SALA DE BAILE, en PASEO DE LA SAL, BLOQUE 1, LOCAL 4, de PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de la misma la mercantil SUITE SHISHA LOUNGE S.L., por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (3-5-24) y del Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al no estar la actividad con destino a Sala de Baile, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación (argumentos expresados en el apartado CUARTO de este informe).

SEGUNDA.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho”.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 6 de agosto de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Denegar la licencia de actividad para SALA DE BAILE, en PASEO DE LA SAL, BLOQUE 1, LOCAL 4, de PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de la misma la mercantil SUITE SHISHA LOUNGE, SL, por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (3-5-24) y del Jefe de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al no estar la actividad con destino a Sala de Baile, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación (argumentos expresados en el apartado CUARTO de este informe).

SEGUNDA.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/7420Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para proceder a la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicios “Mantenimiento antivirus corporativo GDATA ANTIVIRUS BUSINESS para equipos informáticos del Ayuntamiento de Mazarrón” (Expte. 000025/2017-2.06.03.03).

“Visto el escrito presentado con fecha 11 de junio de 2024 por D^a. Rosa Zamorano



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



Ortega, en representación de G DATA SOFTWARE AG, con CIF EX-DE127065359, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 243 €, depositada para responder del contrato de servicios “Mantenimiento antivirus corporativo GDATA ANTIVIRUS BUSINESS para equipos informáticos del Ayuntamiento de Mazarrón” (Expte. 000025/2017-2.06.03.03).

Visto el Informe favorable, emitido el día 1 de agosto de 2024 por D. Ibon Bengoechea Usabiaga, Jefe TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y Responsable del contrato.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D^a. Rosa Zamorano Ortega, en representación de G DATA SOFTWARE AG, con CIF EX-DE127065359 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 243 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. DEPORTES.

Referencia: 2024/6205H.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para aprobar el borrador del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Federación Motonáutica de la Región de Murcia.

“Visto.- El proyecto o memoria de la Federación Motonáutica de la Región de Murcia para la realización de la actividad deportiva en nuestro Municipio de la Copa del Rey Motos Acuáticas 2024, donde participaran los mejores pilotos nacionales e internacionales de esta modalidad deportiva.

Visto.- EL informe jurídico favorable por parte del técnico D. Jesús Ribas Garriga.

Visto.- Que dentro del presupuesto del ejercicio 2024, se contempla en la aplicación presupuestaria 2024-7-341-48900 por un importe de 10.000 € para el Convenio colaboración Federación Motonáutica de la Región de Murcia.

Considerando el presente convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según regula Capítulo VI del artículo 48, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el “Borrador Convenio de Colaboración entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y la Federación Motonáutica de la Región de Murcia”, que tiene por objeto establecer la colaboración en el ámbito del Municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de la actividad Copa del Rey Motos Acuáticas 2024. Así como campañas de sensibilización ciudadana respecto a la difusión de actitudes y comportamientos positivos entre los ciudadanos en su relación con el medio marino.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



"Borrador Convenio entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y la Federación Motonáutica de la Región de Murcia.

Mazarrón a de de 2024

REUNIDOS:

De una parte, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, en representación del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido en el presente acto, por el Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón.

Y de otra de D. Dionisio Baño Mateo, con DNI 22996969-Q, en nombre y en representación de la Federación Motonáutica de la Región de Murcia con C.I.F. V30623847 y domicilio en Avda/ Pintor Portela nº 4 30203 Cartagena (Murcia), en calidad de Presidente de la Entidad.

EXPONEN:

Desde el año 2016, la Federación Murciana de Motonáutica ha centrado sus esfuerzos y ha llevado las pruebas de mayor relevancia del panorama Nacional de motos de agua a las costas de Mazarrón, en concreto en estos últimos años concentrándolo en el paseo del Puerto de Mazarrón y puerto deportivo.

Con el paso de los años estas pruebas han sido referentes del calendario Nacional y a su vez han ido cogiendo un nivel cada vez más alto, al igual que sus exigencias y costes.

Es por ello, que la Federación Motonáutica de la Región de Murcia con el consenso de la Real Federación Española de Motonáutica presenta el siguiente proyecto de convenio con el Ayuntamiento de Mazarrón.

El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mazarrón publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 14 de julio de 2004 establece que la subvención directa de subvenciones se podrá instrumentar a través de convenios de colaboración conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, o a través de una resolución municipal en la que se fijen las condiciones y compromisos que el beneficiario debe asumir.

Considerando el presente convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según regula Capítulo VI del artículo 48, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Para ello resuelve convenios de colaboración con distintas entidades para a través de este tipo de eventos conseguir el denominado fin deportivo en la medida de lo posible y obtener un retorno en lo social y turístico. Para conseguir estos objetivos concretos acuerda con la Federación Motonáutica de la Región de Murcia la firma del presente Convenio,

CONVIENEN:

Primero.- Objetivo.

El principal, será desestacionalizar el turismo con fechas fuera de temporada, generar ingresos en la localidad con la atracción de pilotos, organización, familiares y público de diversos puntos de la geografía, incluso fuera de nuestras fronteras.

En segundo lugar, mediante nuestros comunicadores y productora, dar a conocer Mazarrón por medio de televisión, prensa, radio y redes sociales, con parrillas contratadas en productoras TV.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



*El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración en el ámbito del Municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de la actividad Copa del Rey Motos Acuáticas 2024. Así como campañas de sensibilización ciudadana respecto a la difusión de actitudes y comportamientos positivos entre los ciudadanos en su relación con el medio marino. Asimismo, la Federación Motonáutica de la Región de Murcia, existe la previsión de gasto para dicha actividad con un presupuesto que asciende de **21.980 €**. Se adjunta presupuesto desglosado a este borrador.*

Segundo.- Ámbito Geográfico.

El ámbito geográfico planteado y establecer el marco general de colaboración y permanencia de esta prueba en la localidad del término municipal de Mazarrón para el desarrollo de la Copa del Rey de motos acuáticas.

Tercera.- Gastos Subvencionables.

Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con las actividades subvencionadas correspondiente al año 2.024 que sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del año en curso, como se establece en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Obligaciones de ambas partes.

La federación de motonáutica de la Región de Murcia se compromete a:

- Organización y Control de inscripciones.
- Seguros RC de la prueba.
- Contratación preventivo seguridad tierra y mar.
- Contratación ambulancias
- Publicidad del evento.
- Diseño e impresión de Carcelería.
- Permisos de capitanía.
- Aportación material necesaria para el desarrollo de la prueba.
- Montaje del campo de regatas.
- Contratación de equipo de jueces, manutención y alojamiento.
- Contratación de personal de montaje de la prueba y manutención.
- Contratación de Speaker, manutención y alojamiento.
- Contratación de seguridad zona del evento..
- Contratación de productora, manutención y alojamiento.
- Video promocional.
- Video resumen diario
- Emisión productora TV.
- Contratación y permisos de helicóptero (si procede)
- Contratación de equipos de sonido.
- WC portátiles.
- Contratación de fotógrafos, manutención y alojamiento.
- Contratación de embarcaciones de apoyo.
- Solicitud de colaboración con G.E.A.S
- Gestión de hotelería, manutención, Equipación, etc.
- Gestión de zona de competición.
- Alquiler de espacio en Puerto.
- Diseño y realización de trofeos.
- Acreditaciones organización y participantes.
- Tramites puerto deportivo.

Aportación del Ayuntamiento de Mazarrón:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>

- *Permiso Costas-Litoral, medio ambiente.*
- *Agua y electricidad en zona de playa.*
- *Vallado zona Paddock, y o zona de la prueba.*
- *Colocación de Cartelería indicaciones.*
- *Cualquier material propio del Ayuntamiento necesario que no necesite contratación.*
- *Autorización de espacios en caso necesario.*
- *Acondicionamiento y retirada de obstáculos de las zonas necesarias para la realización de la prueba.*
- *Colocación de papeleras o contenedores de residuos en la zona de competición.*
- *Limpieza y revisión de la zona de competición una vez finalizada.*

Las fechas de dichas pruebas serán consensuadas entre ambas partes, ya, que en la actualidad, por el volumen económico y publicitario que generan para la localidad, se están adaptando a desestacionalizar el sector turístico.

Ambas partes se comprometen a realizar una mesa de trabajo, para la organización del evento y la mayor repercusión posible.

Cuarta.- Financiación.

La partida presupuestaria asignada a este convenio será la determinada por el presupuesto municipal del ejercicio en vigor 2024, por un importe de 10.000€ de la partida presupuestaria 2024-7-341-48900.

Quinta.- Justificación.

La Federación Motonáutica de la Región de Murcia asume las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y que son las siguientes:

- a)** *Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b)** *Justificar ante al Ayuntamiento la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención objeto del presente convenio.*
- c)** *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d)** *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e)** *Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f)** *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- g)** *Adoptar las medidas de difusión necesarias para asegurar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades deportivas objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- h)** *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

Sexta.- *La subvención aportada por el Ayuntamiento deberá justificarse por la Federación Motonáutica de la Región de Murcia del siguiente modo:*

1. La justificación de las aportaciones recibidas, objeto del presente convenio se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.





2. La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevara aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

3. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la aportación económica municipal al convenio, podrá llevar aparejada la perdida de la condición de beneficiario para futuras aportaciones de sucesivos convenios, y subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.

4. A la finalización de cada temporada tendrá 3 meses, para el plazo de justificación de la subvención concedida, de manera que la Federación Motonáutica de la Región de Murcia deberá aportar todos los justificantes de gasto del presupuesto estimado de la actividad deportiva, objeto del presente convenio.

5. En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicara si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Vigencia.

La duración del presente Convenio es para 1 año prorrogable por otro, previo acuerdo de las partes, a contar desde el día siguiente de la firma.

Octava.- El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de esta, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior.

Novena.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, firman el presente ejemplar por duplicado en la fecha y lugar indicados.

El Alcalde-Presidente
D. Ginés Campillo Mendez

El Presidente
El Federación Motonáutica Región de Murcia
D. Dionisio Baño Mateo

El Secretario".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art.3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Dese traslado a los negociados municipales de Intervención y Deportes, para su cumplimentación".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/7569W.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000144F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 113.025,62 euros.

2- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000146F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.813,63 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención que lo cumplimentara”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

7. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/7572M.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000142F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.597,64 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000145F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.273,68 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



8. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/11920X.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para aprobar el pago de las cuotas de propiedad correspondientes a los trimestres 1º, 2º y 3º, de la Comunidad de Propietarios del Edificio Insignia.

“La Comunidad de Propietarios del Edificio Insignia en sesión celebrada el día 5-agosto-2023 adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para la anualidad 2023-2024 (4º trimestre 2023 - 1º, 2º y 3er. trimestres 2024) manteniendo el importe actual de las cuotas y la periodicidad de estas.

Resultando que el MI Ayuntamiento de Mazarrón, es propietario del local ubicado en planta semisótano del edificio, con destino a Museo Arqueológico; inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con el epígrafe 1.1.329.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó el pago de 129,59 € correspondientes al 4º trimestre de 2023.

Resultando que según informe del negociado de Patrimonio Municipal, quedaría por pagar el importe de 388,77 € correspondientes al resto de la anualidad (1º, 2º y 3er. trimestres de 2023).

Resultando que por el negociado municipal de Intervención ha sido incorporado al expediente documento de Retención de Crédito, de referencia: 2024.2.0009795.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de un total de 388,77 € a la Comunidad de Propietarios del Edificio Insignia (Puerto de Mazarrón), en concepto: cuotas de comunidad 1º, 2º y 3er. trimestre de 2024; y ordenar el pago.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la comunidad de propietarios citada y dar traslado a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/7475T.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial de un aula en la Casa del Mar.

“Visto el expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 25/07/2024 (nrge: 2024020478), por D. José Fernández López en representación de la Asociación Peña La Alegría.

Visto que en dicho escrito solicita la reserva de un aula en la Biblioteca del Puerto de Mazarrón o en la Casa del Mar, para desarrollar un campeonato de dominó los días 9,10 y 11 de agosto de 2024, en horario de mañana o tarde según los días. Además, solicitan 8 mesas y 32 sillas, especificando que estas deben de ser válidas para el desarrollo del juego; y una mesa y silla adicional para el puesto del juez.

Considerando, el informe por parte del Responsable de Cultura informando positivamente sobre la citada solicitud, añadiendo que, no hay incompatibilidad para la cesión del salón de actos de la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando, el informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el uso común especial solicitado por D. José Fernández López, en representación de la Asociación Peña La Alegría, según el siguiente calendario y horario:

- Viernes 9 de agosto, desde las 16:30 hasta las 22:00 horas.
- Sábado 10 de agosto, desde las 9:00 hasta las 14:30 horas y desde las 16:30 hasta las 22:00 horas.

- Domingo 11 de agosto. Desde las 9:00 hasta las 14:30 horas.

Así como la disponibilidad de 8 mesas apropiadas para el juego del dominó, con 32 sillas; más 1 mesa y silla para que el Juez realice su labor; los mismos días y horas arriba reseñados.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a los negociados de Recaudación, Cultura y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

10. PERSONAL.

Referencia: 2021/6070J.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de cantidades atrasadas a funcionario municipal.

“Visto.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2022 aprobó el pase a segunda actividad de los funcionarios D. Pedro Martínez Berbén y D. Bartolomé Méndez Muñoz desde el 01/01/2023 y el pago de una cantidad fija mensual de 415 euros en concepto de complemento específico variable.

Visto.- Que el 30 de abril de 2024 se jubiló el funcionario D. Pedro Martínez Berbén sin haber percibido en nómina la cantidad correspondiente por este concepto.

Visto.- Que por el negociado de Personal se ha procedido a actualizar el importe para el año 2024, correspondiendo una retribución mensual de 429,53 euros y un importe total de enero a abril de 2024 de 1.718,12 euros.

Considerando.- Que obra en el expediente informe favorable de retención de crédito por el total solicitado.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad de 1.718,12 euros a D. Pedro Martínez Berbén en concepto de cantidades atrasadas por complemento específico variable del periodo comprendido entre enero y abril de 2024.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de Personal, que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

11. PERSONAL.

Referencia: 2024/4714E.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer séptimo trienio a funcionaria municipal.

“Visto.-El registro de entrada número 202401247 presentado por D^a. María



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



Concepción Morata Calvo, solicitando reconocimiento del séptimo trienio como funcionaria de carrera.

Visto.- Que por el negociado de Personal se ha informado que la interesada tiene reconocida antigüedad en el Ayuntamiento de Mazarrón desde el día 23/05/2003.

Considerando.- Que obra en el expediente informe jurídico de fecha 16 de julio de 2024, en el que se concluye que “procede reconocer el séptimo trienio a D^a. María Concepción Morata Calvo, con efectos de fecha 23 de mayo de 2024”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento del séptimo trienio a D^a. María Concepción Morata Calvo, con efectos de fecha 23/05/2024.

Segundo.- Comunicar a la interesada.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

12. PERSONAL.

Referencia: 2024/5150K.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud de funcionario municipal en concepto de indemnización por razón del servicio.

“**Visto.-** El expediente 2024/5150K, que se tramita con relación a la solicitud de pago del kilometraje por comisión de servicios por reuniones de coordinación, a instancia de D. José Domingo Cotes Blaya, con registro de entrada 13147, de fecha de 21 de junio de 2024.

Visto.- El informe del negociado de personal emitido el 1 de agosto de 2024.

Vista.- La retención de Crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002544.008, emitida por el Interventor donde especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. José Domingo Cotes Blaya, para el pago de 64,22 €, indemnización por gastos de desplazamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese a los Negociados Municipales de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

13. PERSONAL.

Referencia: 2024/6087S.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 25 de junio de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de abril de 2024 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
135	451	HERNÁNDEZ RABAL, DOMINGO	527,04
135	178	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	462,77



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>

135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	205,68
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	694,15
135	197	QUILEZ YÚFERA, FRANCESC	282,80
135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	514,19
		TOTAL	2686,63

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 08 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 16 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 05 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 05 de agosto de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de abril de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

14. PERSONAL.

Referencia: 2024/6116K.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 25 de junio de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al CED del mes de abril de 2024 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
135	126	ARAGÓN GARCÍA, DANIEL JOSÉ	41,31
135	300	MORENO GONZÁLEZ, ANTONIO	73,44
135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	205,68
135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	64,27
		TOTAL	384,70

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 08 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 22 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 05 de agosto



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 05 de agosto de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al C.E.D. por trabajos desempeñados en el mes de abril de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

15. PERSONAL.

Referencia: 2024/6160L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 26 de junio de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de mayo de 2024 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
135	451	HERNÁNDEZ RABAL, DOMINGO	569,89
135	178	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	655,59
135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	582,75
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	578,46
135	197	QUILEZ YUFERA, FRANCESC	462,77
135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	595,60
		TOTAL	3445,06

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 08 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 22 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 05 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 05 de agosto de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de mayo 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

16. PERSONAL.

Referencia: 2024/6223J.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 27 de junio de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al C.E.D. del mes de mayo de 2024 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
135	126	ARAGÓN GARCÍA, DANIEL JOSE	73,44
135	178	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	64,27
135	300	MORENO GONZÁLEZ, ANTONIO	73,44
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	64,27
		TOTAL	275,42

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 08 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 22 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 05 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 05 de agosto de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al C.E.D. por trabajos desempeñados en el mes de mayo de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



17. PERSONAL.

Referencia: 2024/6258W.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 27 de junio de 2024, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de febrero a abril de 2024 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

cc	emp	Apellidos y nombre	Total
135	126	ARAGÓN GARCÍA, DANIEL JOSÉ	407,74
135	300	MORENO GONZÁLEZ, ANTONIO	244,05
		TOTAL	651,78

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 09 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 22 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 05 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 05 de agosto de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en los meses de febrero a abril de 2024, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

18. PERSONAL.

Referencia: 2024/6657X.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 09 de julio de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable por realizar jornadas partidas de los meses de mayo y junio de 2024 para el personal del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
----	-----	------------------	-------



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>

323	1022	ARDIL MORENO, ANTONIA	121,85
323	344	COTES BLAYA, JOSÉ DOMINGO	243,70
323	345	NOGUERA CORBALÁN, MARÍA GABRIELA	243,70
323	1700	PAREDES PAREDES, FRANCISCA MARÍA	69,62
323	1023	RUIZ ALONSO, PURIFICACIÓN	243,70
323	346	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, SALVADOR	87,04
		TOTAL	1009,61

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 04 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 16 de julio de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 05 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 05 de agosto de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en los meses de mayo y junio de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

19. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2024/6970R.

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para proceder a sustituir el candado y aprobar la cesión de la llave de la barrera de entrada de embarcaciones a la playa de Percheles.

“**VISTO.-** Que en fecha 15 de julio de 2024 D. José Antonio Méndez Méndez con DNI 23.006.804-L, en representación de la Asociación de Pesca Deportiva Playa de Percheles presenta mediante registro de entrada escrito en este Ayuntamiento con nº 19473 en el que EXPONE:

“La barrera de entrada de embarcaciones de Percheles, el candado que había lo han roto, y se meten los coches y obstaculizan el acceso de coches con remolque y embarcaciones” y, SOLICITA:

“un candado genérico para la barrera de acceso (la barrera de debajo de la playa)”.

VISTO.- Que en años anteriores se ha entregado la llave a la Asociación de Pesca Deportiva Playa de Percheles, debiendo sustituir el candado en varias ocasiones por este Ayuntamiento, por pérdida o sustracción del mismo, cuando la llave de este candado solo está a disposición del Ayuntamiento o de los miembros de la asociación.

VISTO.- Que atendiendo a la petición de la Asociación de Pesca Deportiva Playa de Percheles, y la necesidad de acceder a la costa para la carga y descarga de embarcaciones.





CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el técnico de la Concejalía de Servicios del Litoral de fecha 31 de julio de 2024.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por la responsable de la Concejalía de Servicios del Litoral de fecha 1 de agosto de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Proceder a sustituir el candado por parte de este Ayuntamiento de la barrera de entrada de embarcaciones en la playa de Percheles.

SEGUNDO.- Aprobar la cesión de la llave de la barrera de embarcaciones de la playa de Percheles a la Asociación de Pesca Deportiva Playa de Percheles con CIF G-30827018, condicionada a los siguientes aspectos:

- Compromiso de mantener la barrera bajada y con el candado puesto tras su uso, para evitar accesos indebidos a la playa y pérdidas o roturas del mismo.

- En caso de rotura del candado o pérdida del mismo, será la Asociación de Pesca Deportiva Playa de Percheles la responsable de sustituir el candado y entregar copia de la llave al Ayuntamiento de Mazarrón.

TERCERO.- Dese traslado a la Asociación de Pesca Deportiva Playa de Percheles y al negociado municipal de Servicios del Litoral".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

20. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2023/6824K.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para rectificar acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024, sobre aprobación de reintegro de la cantidad no ejecutada de la subvención LOPIVI (PROGRAMA INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DE ALTO RIESGO).

"Visto.- Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 5 de julio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo con expediente nº 2023/6824K. (Propuesta de la concejala delegada de política social, para aprobar el reintegro de la cantidad no ejecutada de la subvención LOPIVI (Programa de Intervención con familias de alto riesgo)).

Considerando.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

Habiéndose advertido error en dicho acuerdo, procede realizar la siguiente corrección:

Donde dice:

Visto.- *Que en el expediente existe la documentación justificativa que asciende a un importe de 29.561,01 € no cumpliendo la totalidad de la subvención concedida.*

Visto.- *El informe de la jefa de servicio donde informa que la cantidad percibida de dicha subvención es mayor a la justificada existiendo una diferencia de 9.571,93 €.*

Primero.- *Solicitar al ente competente la carta de pago con importe de 9.571,93 €*

Segundo.- *Asumir el pago de la cantidad no justificada con importe de 9.571,93 €.*

Debe decir:

Visto.- *Que en el expediente existe la documentación justificativa que asciende a un*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



importe de 29.560,51 € no cumpliendo la totalidad de la subvención concedida.

Visto.- El informe de la jefa de servicio donde informa que la cantidad percibida de dicha subvención es mayor a la justificada existiendo una diferencia de 9.572,43 €.

Primero.- Solicitar al ente competente la carta de pago con importe de 9.572,43 €.

Segundo.- Asumir el pago de la cantidad no justificada con importe de 9.572,43 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Rectificar dicho acuerdo quedando en los términos anteriormente mencionados.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo a la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Atención a la diversidad y dese traslado para su ejecución inmediata a la Intervención Municipal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

21. TURISMO.

Referencia: 2022/7864P.

Propuesta del concejal delegado de turismo, para la aprobación del Proyecto de “Adecuación del Camino de las Calas de Bolnuevo Ruta Ev8 TM Mazarrón, (Murcia)”.

“VISTO.- Que con fecha 24 de mayo de 2024 se abrió desde el área de Turismo el expediente nº 2022/7864P denominado “Adecuación del Camino de las Calas de Bolnuevo Ruta Ev8, T.M. Mazarrón (Murcia)”, con el objetivo de proceder a la licitación de las obras de acondicionamiento del recorrido del camino de las calas incluido en el proyecto anteriormente mencionado.

VISTO.- Que una vez redactado el mismo por la mercantil EDINART Consulting, SLP, se solicitó autorización para la realización de las actuaciones en el previstas a las diferentes administraciones implicadas como D.G. Medio Natural, Demarcación de Costas, Dirección General de Costas y Puertos y CHS.

CONSIDERANDO.- Que en el expediente se incluye el Informe de necesidad y la memoria justificativa del contrato.

CONSIDERANDO.- Que el expediente incorpora el Proyecto de “Adecuación del Camino de las Calas de Bolnuevo Ruta Ev8, T.M. Mazarrón (Murcia)”; redactado por la mercantil EDINART Consulting, SLP, y firmado por el Ingeniero D. Gregorio García Martínez.

CONSIDERANDO.- Que el expediente incluye el Acta de Comprobación del Replanteo Previo del Proyecto firmada por el Ingeniero D. Gregorio García Martínez el día 4 de noviembre de 2022 en los términos establecidos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO.- El expediente incluye el Informe de Supervisión del proyecto en los términos establecidos en el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal D. José Tomás Gallego Agüera con fecha 17 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO.- Que el expediente incluye la autorización emitida por las diferentes administraciones.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el Técnico Responsable con fecha 2 de agosto de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del Proyecto de “Adecuación del Camino de las Calas de Bolnuevo Ruta Ev8, T.M. Mazarrón (Murcia).

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a los negociados municipales de Contratación y de Turismo”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

22. TURISMO.

Referencia: 2024/1978T.

Propuesta del concejal delegado de turismo, para adjudicar contrato menor de suministro cuyo objeto es: Trabajos de homologación, suministro e instalación de paneles y señales para las rutas municipales del Ayuntamiento de Mazarrón.

“VISTO.- Que siendo necesario realizar un contrato menor de suministro y cuyo objeto es: Trabajos de homologación, suministro e instalación de paneles y señales para las rutas municipales del Ayuntamiento de Mazarrón.

VISTO.- Que la necesidad de la contratación está motivada por: la necesidad de disponer de productos turísticos complementarios al sol y playa que cumplan con todas las normas de la CARM entre los que se encuentra la puesta en valor de una red de senderos por el T.M. de Mazarrón de acuerdo a la Ley de Senderos de la Región de Murcia.

VISTO.- Que este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

VISTO.- Que con el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar los requisitos de publicidad y/o libre concurrencia de licitadores.

VISTO.- Que consta en el expediente el presupuesto.

VISTO.- Que se ha verificado que los ofertantes tienen capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación de conformidad con lo prevenido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

VISTAS.- Las INVITACIONES A CONTRATISTAS:

1. Consta en el expediente que se ha publicado la contratación en el tablón de licitación de contrataciones con los siguientes resultados:

Nif	Nombre	Importe sin IVA	IVA	Importe IVA	Importe con IVA
ES-B3087238-6	IMPRANOTUR LEVANTE, SOCIEDAD LIMITADA	13.680,00	21,00	2.872,80	16.552,80
ES-G0550309-9	ASOCIACION TERRA NOSTRA MEDITERRANEA	14.900,00	21,00	3.129,00	18.029,00

2. Consta en el expediente que la Mercantil IMPRANOTUR LEVANTE, SOCIEDAD LIMITADA ha retirado su oferta debido a no poder cumplir con el objeto del contrato.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO.- Que el valor estimado de la contratación no supera los umbrales establecidos en el art. 118 de la LCSP, ni en la Base de Ejecución Undécima 3.2.a) del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>



vigente Presupuesto.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el Técnico Responsable con fecha 5 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO.- El informe jurídico favorable emitido por el Secretario General con fecha 5 de agosto de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a **ASOCIACIÓN TERRA NOSTRA MEDITERRÁNEA**, con **NIF ESG05503099** por importe principal de **14.900,00 € más 3.129,00 € de IVA, siendo el importe total de 18.029,00 €**, por ser la oferta más ventajosa, indicándole que en la factura deberá reseñar el documento contable emitido por el negociado de Intervención referencia número 2024.2.0010034.000.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los negociados municipales de Intervención y Turismo”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

No se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local ninguna cuestión por despacho extraordinario.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051040534472617 en <https://sede.mazarron.es>